



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Rafael Augusto Gutiérrez Carrillo y Otros
Causantes	José Rafael Gutiérrez Cruz y María Circuncisión Carrillo de Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00559 00
Asunto	Allegar certificado de libertad y tradición vigente
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera, que la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que antecede hace relación al embargo decretado sobre los derechos litigiosos perseguidos dentro del proceso que bajo radicado 2011 00470 adelanto el Juzgado 3º Civil del Circuito de esta ciudad, quien en sentencia del 31 de julio de 2019 ordeno el levantamiento de las medidas cautelares allí decretadas, pero dejadas a disposición del Juzgado, incluidos los bienes distinguidos con matrículas 230-5983, 230-5220, 230-50978, 230-61513, 230-135831, 230-17793 y 50N -710369, previo a disponer sobre la solicitud de levantamiento, el interesado peticionario allegara certificados de libertad y tradición vigentes, que evidencien el registro de tal embargo.

Lo anterior, dado que mientras no se haya registrado el embargo de tales bien en razón de este proceso luego de cancelada por el Juzgado 3o Civil del Circuito, no deviene posible solicitar su cancelación en la oficina de registro

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

142 Del 19 DIC 2019

AYELETH ARRETO PADILLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Rafael Augusto Gutiérrez Carrillo y Otros
Causantes	José Rafael Gutiérrez Cruz y María Circuncisión Carrillo de Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00559 00
Asunto	Reiterar citación a partidor
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Por secretaria, intentar por los medios idóneos y expeditos reiterar la citación realizada al abogado HERNANDO BALLEEN GUZMAN, para que tome posesión del cargo de partidos, atendiendo a la información que se observa a folio 1209 del C.1.3

No obstante lo anterior, requerir a los interesados para que de igual forma adelanten esta gestión.

NOTÍFIQUESE.

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

142 Del 19 DIC. 2019

AYELETH ANTONIO PADILLA
Secretaria